



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.661

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001376	Mayo 25 de 2018	3	070001378	Mayo 25 de 2018	7
070001377	Mayo 25 de 2018	5			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001376

Fecha: 25/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. ;

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de BETULIA se identificó en la Institución Educativa San José sede La Tarquí, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Venecia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de VENECIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San José, sede principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Betulia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de Venecia, que se describe a continuación:

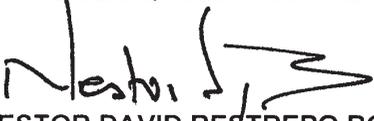
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
VENECIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE sede SAN JOSE	1	PRIMARIA 1722010-040	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

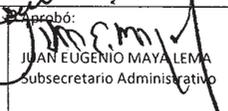
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Betulia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
BETULIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede LA TARQUI	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales – Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-V-21	Aprobó:  IVAN DE J. GUZMAN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARICA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001377

Fecha: 25/05/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de BETULIA se identificó en el Centro Educativo Rural La Vargas sede Los Animes, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETULIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural La Vargas, sede Principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Betulia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VARGAS sede LA VARGAS	1	PRIMARIA 1537000-006	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VARGAS Sede LOS ANIMES	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-V-21	Aprobó:  IVAN DE GUZMAN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001378

Fecha: 25/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de BETULIA se identificó en el Centro Educativo Rural La Guamala sede El Indio, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETULIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Francisco César, sede Principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Betulia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FRANCISCO CÉSAR sede FRANCISCO CÉSAR	1	PRIMARIA 0930000-019	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GUAMALA Sede EL INDIO	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: <i>Maria Cristina Castaño Santa</i> MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA - Profesional Dirección de Talento Humano 2018-V-21	Aprobó: <i>Ivan de J. Guzmán López</i> IVAN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



RESOLUCIÓN NRO. 098 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UN INCENTIVO DENOMINADO BILLETÓN PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008 y 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017

SEGUNDO: Que la LOTERIA DE MEDELLIN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que según oficio radicado No.201800633 del 13 de abril de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita prorrogar la resolución 150 de 2017, debido a los cambios de normatividad en lo que respecta a IVA, para ofrecer incentivos en el producto Biletón así:

1. Biletón: valores de \$5.500, \$11.000, \$22.000, \$33.000, y \$44.000 IVA INCLUIDO, con incentivo del 20,20% en cuatro (4) cifras derecho y por valor de \$55.000, con incentivo del 26.21% en cuatro (4) cifras derecho.

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro. ... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

GP



SEXTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apeteído por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas

SEPTIMO: Que la Dirección de operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado Biletón, así: Es un incentivo en Chance, que llega a todas las zonas y municipios del departamento, motivando a nuestros apostadores, especialmente de apuestas de valores altos, con una excelente premiación con un incentivo adicional del 20.20%, para las apuestas de \$5.500, \$11.000, \$22.000, \$33.000 y \$44.000 (IVA incluido) y con un incentivo adicional del 26.21% para la apuesta de \$55.000 (IVA incluido). El jugador selecciona un número de cuatro cifras por la lotería o sorteos que aplique en el día o en un día posterior y de acuerdo a la disponibilidad de números, la apuesta es aceptada.

OCTAVO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante de antioqueños, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, contando gracias a su premiación un factor diferencial vs esta competencia ilegal, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio.

NOVENO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia

DECIMO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

DÉCIMO PRIMERO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado Biletón, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el

CP



territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 01 de junio del 2018, hasta el 31 de mayo de 2019:

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar estos incentivos en las siguientes condiciones: Biletón: valores apostados (iva incluido) de \$5.500, \$11.000, \$22.000, \$33.000, \$44.000 con incentivo del 20,20% en cuatro (4) cifras derecho y por valor apostado (iva incluido) de \$55.000, con incentivo del 26,21% en cuatro (4) cifras derecho.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

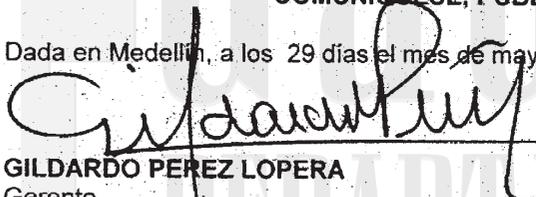
ARTICULO CUARTO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. un reporte diario de la información sobre los aciertos de los incentivos acá autorizados, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 237 de 2015 que modificó el numeral 1° del artículo 10° del Acuerdo 97 de 2014 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

ARTICULO QUINTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

Proyecto: Orlando Marín López, Profesional universitario
Revisó: Alvaro Villegas Díaz Director de Operaciones AD
Revisó: Luis Fernando Valencia Barreiro, PU- SG
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General X

No. 163349 - 1 vez





RESOLUCIÓN NRO. 099 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO BILLONARIO INDIVIDUAL ACUMULADO 3 Y 4 CIFRAS PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021

TERCERO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: "**Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o especie, como un porcentaje o valor adicional al premio, según la estructura del plan de premios vigente.

CUARTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto ídem, expresa lo siguiente: *Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro... b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.*"

QUINTO: Que según oficios radicados No.201800652 de abril 18 de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita prorroga de la resolución 163 de 2017, donde se dio autorización de incentivo denominado "BILLONARIO ACUMULADO".

GP

SEXTO: Que las características del Incentivo **BILLONARIO** es el siguiente: **BILLONARIO 3 CIFRAS ACUMULABLE.** Definición del producto: El producto doble acierto denominado



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511.53.56 opción 2 - Línea de atención al cliente 01.800.000.000

"Billonario Acumulable" es una forma de chance de doble acierto, donde se gana con el acierto de dos números de 3 cifras con dos sorteos y/o loterías oficiales simultáneamente del mismo día.

Parámetros del producto:

1. El premio base inicial será de \$30.000.000, el cual reiniciará en este valor, cada que caiga en poder del público el premio acumulado.
2. El premio base inicial equivale a 17.857 veces el valor de la apuesta.
3. El producto del Billonario Acumulable, deberá acumular el 14% de la venta diaria al premio, hasta que este sea entregado en poder público.
4. Reserva Técnica será del 14% de la venta diaria.
5. Precio inicial de \$2.000.00 IVA incluido (valor de apuesta \$1.680+ IVA del 19%).
6. El premio acumulado es paramutal.

- **BILLONARIO 4 CIFRAS ACUMULABLE. Definición del producto.** El producto doble acierto denominado "Billonario Acumulable" es una forma de chance de doble acierto, donde se gana con el acierto de dos números de 4 cifras con dos sorteos y/o loterías oficiales simultáneamente del mismo día.

Parámetros del producto:

1. El premio base inicial será de \$500.000.000, el cual reiniciará en este valor, cada que caiga en poder del público el premio acumulado
2. El premio base inicial equivale a 297.619 veces el valor de la apuesta
3. El producto del Billonario Acumulable, deberá acumular el 6,5% de la venta diaria al premio, hasta que este sea entregado en poder público.
4. Reserva Técnica será del 7.5% de la misma venta, el cual una vez cumplido el monto base inicial de premiación, pasará a sumar al porcentaje de acumulación del premio, que cambia del 6,5% al 14%.
5. Precio inicial de \$2.000.00 IVA incluido (valor de apuesta \$1.680+ IVA del 19%)
6. el premio de un acierto en 4 cifras, queda en un valor de \$504.000
7. El premio acumulado es paramutal; es decir que en caso de haber varios ganadores el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

SEXTO: Que el concesionario solicita la autorización para prorrogar el nuevo esquema de venta de "BILLONARIO 3 y 4 CIFRAS ACUMULABLE", a partir del 01 de junio de 2018.

SEPTIMO: Que el Decreto 1076 de 2017, Define en su artículo 5 lo siguiente: "Artículo 5. Adiciónese una nueva sección al Capítulo 2 del Título 2 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el siguiente contenido"

Planes de premios adicionales para el juego de apuestas permanentes o chance

Artículo 2.7.2.2.1.1. Plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado. En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, el apostador selecciona cinco (5) números de tres (3) cifras o cinco (5) números de cuatro (4) cifras, con la





expectativa de que dos (2) de los números elegidos coincidan con el resultado del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.

En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionen las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

1. En la modalidad de Doble Chance de cuatro cifras se premiarán las siguientes combinaciones:

a) El jugador ganará el premio acumulado de Doble Acierto de cuatro (4) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida con las cuatro cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar más de un ganador para el Doble Acierto acumulado de cuatro (4) cifras del juego del día, el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.

b) Acumulado Doble Acierto de cuatro (4) cifras: El acumulado inicial será mínimo de ciento cuarenta y cinco mil (145.000) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 6.5% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad. El 7.5% de los ingresos brutos obtenidos, se reservará para garantizar el premio inicial, una vez esta reserva alcance el valor del premio inicial, se destinará dicho porcentaje de forma automática para incrementar el premio acumulado.

c) Cuando alguno de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagará a éste un premio mínimo equivalente a tres mil pesos (\$3.000) por cada peso apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.

2. En la modalidad de Doble Chance de tres cifras se premiarán las siguientes combinaciones:

a) El jugador ganará el premio acumulado de Doble Acierto de tres (3) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignados en el formulario coincida con las tres últimas cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar más de un ganador para el Doble Acierto acumulado de tres (3) cifras del juego del día, el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.

b) Acumulado Doble Acierto de tres (3) cifras: El acumulado inicial será mínimo de dos mil novecientos (2.900) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 14% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad.

c) Cuando alguno de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagará a éste un premio mínimo



www.loteriade-medellin.com.co



equivalente a trescientos pesos (\$300) por cada peso apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.

Parágrafo 1. El doble acierto solo podrá venderse a través del mecanismo de comercialización que se realice en línea y tiempo real.

Parágrafo 2. El plan de premios que implique reservas solamente podrá comenzar a operar una vez los operadores adopten el régimen de reservas y provisiones y demás condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. En todo caso se deberá garantizar que el retorno al público sea cuando menos el 44% de los ingresos brutos del juego.

Parágrafo 3. El valor de la apuesta por los cinco (5) números seleccionados por el apostador, tanto en la categoría de cuatro (4) como de tres (3) cifras, será una cantidad fija que no podrá ser inferior a quinientos pesos (\$500) ni superior a la centena más cercana del veinte por ciento (20%) de una Unidad de Valor Tributario (UVT).

Parágrafo 4. Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes podrán asociarse para la operación del plan de premios del doble acierto acumulado, en las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. En todo caso, la operación asociada debe ser aprobada por cada una de las entidades concedentes afectadas.

Parágrafo 5. El ofrecimiento al público del doble acierto de premio acumulado será potestativo de cada empresa operadora del juego.

Parágrafo 6. El operador para iniciar sus ventas deberá informar a la entidad concedente (lotería o departamento) el valor de las apuestas, acreditando el cumplimiento de lo reglamentado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, según el parágrafo 2 del presente artículo"

OCTAVO: Que el Acuerdo 326 de 2017, del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, define en su título IV OFERTA INDIVIDUAL en su artículo 22 define los REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN INDIVIDUAL: Las empresas concesionarias de apuestas permanentes que pretendan operar de forma individual el doble acierto con premio acumulado, previo al inicio de la operación deben informar a la entidad concedente la intención de ofertar dicho plan de premios y deben acreditar

1. La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. La empresa concesionaria debe contar con el valor del premio inicial establecido y la reserva correspondiente se debe registrar en los Estados Financieros
2. Certificado que acredite la existencia de los recursos expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

NOVENO: Que el Acuerdo 326 de 2017 el artículo 23, determina: "**FONDO DE RESERVA DEL PREMIO ACUMULADO.** Las empresas concesionarias que ofrezcan el "doble acierto con premio acumulado" de forma individual deben contar con el respaldo en un fondo de reserva de depósito para garantizar el pago del premio acumulado."

CP
Para la modalidad doble acierto con premio acumulado de cuatro cifras (4) cifras este fondo se acrecentara con el 6,5% de la venta de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego .





Para la modalidad doble acierto con premio acumulado de tres (3) cifras este fondo se acrecentará con el 14% de la venta de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego.

Parágrafo: La reserva del premio acumulado se acreditará con el depósito en una entidad financiera.

DECIMO: Que el Acuerdo 326 de 2017 el artículo 24 Reza **"FONDO DE RESERVA PARA GARANTIZAR EL PREMIO INICIAL"** Las empresas concesionarias que ofrezcan la modalidad de doble acierto con premio acumulado de 4 cifras deben constituir un fondo de reserva o depósito para garantizar que ante una caída del premio acumulado la empresa cuenta con los recursos suficientes para continuar ofreciendo al público apostador el premio inicial de dicha modalidad este fondo se acrecentará con el 7.5% de las ventas de la modalidad del juego doble acierto de cuatro (4) cifras, de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego

Parágrafo 1: cuando el valor del fondo de reservas o depósito constituido para garantizar el cubrimiento de premio inicial alcance el valor fijado como premio inicial se suspenden los abonos a la cuenta del fondo o depósito, en este evento el porcentaje destinado para acrecentar esta cuenta se destinará para acrecentar el fondo o depósito del premio acumulado del que trata el artículo 21 del presente artículo.

Parágrafo 2: Las empresas concesionarias que oferten al público la modalidad de doble acierto con premio acumulado deben acreditar la constitución de los fondos respectivos que garanticen la disponibilidad de los recursos bastará con el registro del pasivo contingente en los estados financieros y la acreditación de los fondos disponibles mediante certificaciones de cuentas o inversiones en entidades financieras.

DECIMO PRIMERO: Que el Acuerdo 326 de 2017 el artículo 25 Reza **"PREMIOS EN PODER DEL PÚBLICO.** Cuando ocurra la caída del premio acumulado la empresa concesionaria debe garantizar la disponibilidad de los recursos para su pago y el cubrimiento del premio inicial.

DECIMO SEGUNDO: Que el acuerdo 326 de 2017 el artículo 26 Reza "La empresa concesionaria que de forma individual ofrezca el "doble acierto con premio acumulado" reportará al Concejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar el movimiento de las reservas"

DECIMO TERCERO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

DECIMO CUARTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

DECIMO QUINTO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 944

DECIMO SEXTO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 01 de junio de 2018, hasta el 31 de mayo de 2019, opere el incentivo denominado **BILLONARIO 3 CIFRAS ACUMULABLE**” y **“BILLONARIO 4 CIFRAS ACUMULABLE”**, así:

• **BILLONARIO 3 CIFRAS ACUMULABLE Definición del producto:**

El producto doble acierto denominado “Billonario Acumulable” es una forma de chance de doble acierto, donde se gana con el acierto de dos números de 3 cifras en los resultados del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.

Parámetros del producto:

1. El premio base inicial será de \$30.000.000, el cual reiniciará en este valor, cada que caiga en poder del público el premio acumulado.
2. El premio base inicial equivale a 17.857 veces el valor de la apuesta.
3. El producto del Billonario Acumulable, deberá acumular el 14% de la venta diaria al premio, hasta que este sea entregado en poder público.
4. Reserva Técnica será del 14% de la venta diaria.
5. Precio inicial de \$2.000.00 IVA incluido (valor de apuesta \$1.680+ IVA del 19%).
6. El premio acumulado es paramutal; es decir que en caso de haber varios ganadores el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.
- 7.

• **BILLONARIO 4 CIFRAS ACUMULABLE. Definición del producto:**

El producto doble acierto denominado “Billonario Acumulable” es una forma de chance de doble acierto, donde se gana con el acierto de dos números de 4 cifras en los resultados del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.

Parámetros del producto:

1. El premio base inicial será de \$500.000.000, el cual reiniciará en este valor, cada que caiga en poder del público el premio acumulado.
2. El premio base inicial equivale a 297.619 veces el valor de la apuesta

GP



3. El producto del Billonario Acumulable, deberá acumular el 6,5% de la venta diaria al premio, hasta que este sea entregado en poder público
4. Reserva Técnica será del 7.5% de la misma venta, el cual una vez cumplido el monto base inicial de premiación, pasará a sumar al porcentaje de acumulación del premio, que cambia del 6,5% al 14%.
5. Precio inicial de \$2.000.00 IVA incluido (valor de apuesta \$1.680+ IVA del 19%)
6. El premio de un acierto en 4 cifras, queda en un valor de \$504.000
7. El premio acumulado es paramutal; es decir que en caso de haber varios ganadores el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

ARTICULO SEGUNDO: El concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., deberá separar los ingresos generados por dicho incentivo, como un producto nuevo en la estructura de la base de datos para que el sistema de auditoría SAAP pueda extraer la información.

ARTICULO TERCERO: El concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., deberá enviar a la concedente mensualmente la reserva técnica y el movimiento de la cuenta contable donde se registra la acumulación tal y como reza en el artículo 22 del Acuerdo 326 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) y en el artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto 176 de 2017.

ARTICULO CUARTO: El concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. debe incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO QUINTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del 01 de junio de 2018 y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.

No. 163350 - 1 vez

GILDARDO PEREZ LOERA
Gerente.

Proyecto: Orlando Marín López
Reviso: Álvaro Villegas Díaz Director de Operaciones
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro profesional Universitario
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General



RESOLUCIÓN NRO. 100 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO SUPERCHANCE VENDING PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de Lotería de Medellín en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017

SEGUNDO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante solicitud radicada No.2018000626 de abril 13 de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, solicita la proroga de un incentivo denominado SuperChance Vending: Incentivo del 40% en 3 cifras y 20% en 4 cifras.

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5, modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.**

QUINTO: Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.2.2.6, modificado por el artículo 7 del decreto 176 de 2017, establece los Requisitos para la autorización de incentivos; a los cuales se les debe dar cumplimiento.

SEXTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

GP

SEPTIMO: Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.2.2.6, modificado por el artículo 7 del decreto 176 de 2017, establece los Requisitos para la autorización de incentivos; a los cuales se les debe dar cumplimiento.





OCTAVO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado Super Chance en Vending, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir de la fecha de la resolución, hasta el 31 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar estos incentivos en las siguientes condiciones: Chance Super Chance en Vending: Incentivo del 40% en apuestas de 3 (tres) cifras y 20% en apuestas de 4 (cuatro) cifras derecho.

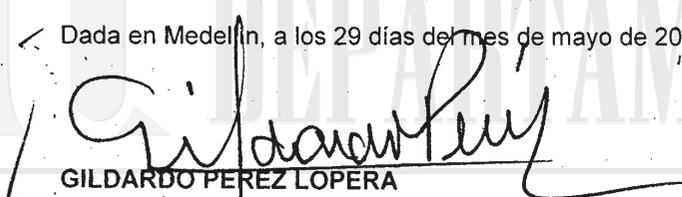
ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

← Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

No. 163351 - 1 vez

Proyecto: Orlando Marín López
Reviso: Alvaro Villegas Díaz Director de Operaciones *ADN*
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario. *7/2018*
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General *7/2018*



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (52-4) 511 53 54 opción 2. Línea de atención al cliente 01 8000 94 111



RESOLUCIÓN NRO. 101 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021

TERCERO: Que según oficio radicado No.2018000625 del 13 de abril de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita prorroga de la autorización de incentivo establecido mediante la resolución 234 de 2017, denominado "MULTIPLICADOR DE LA QUINTA" así.

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

SEXTO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas

GP



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 27 No. 29 - 12 Medellín
Teléfono: (57-4) 511 68 69 opción 2 Línea de atención al cliente: 01800 234



SEPTIMO: Que la Dirección de Operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado **EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA** así:

"EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA" Este incentivo corresponde a multiplicar el incentivo actual de LA QUINTA correspondiente al 200.46% por 2, veces según el precio elegido, es decir 2 veces para \$2.000 pesos es un juego en el cual el cliente apuesta cualquier día de lunes a domingo en las modalidades diario y semanario, con un valor de \$2.200, \$3.300, \$4.400, \$5.500 (IVA incluido) más un incentivo con cobro de \$2.000 en el marco del decreto 176 de 2017.

MECÁNICA DEL PRODUCTO

Que la Dirección de Operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado LA QUINTA, así: Es una opción de apuesta en el juego de Apuestas Permanentes a comercializarse en Antioquia en cualquiera de los Sitios de Venta y/o Vendedores GANA, bajo la modalidad de chance 4 cifras en diario y semanario para sorteos de lunes a sábado, \$2.200, \$3.300, \$4.400 y \$5.500 todos IVA incluido. El cliente selecciona un número de 4 cifras derecho por uno de los 4 valores fijos para apostar por cualquier lotería o sorteo del día y escoge su quinta cifra del 0 al 9. La quinta cifra se define con la última cifra de la serie del premio mayor de la lotería principal del día. Para aciertos de 4 cifras + la quinta cifra del valor de \$2.200, \$3.300, \$4.400 y \$5.500 todos IVA incluido el cliente obtiene el 200.46% de incentivo en el premio. Para aciertos sólo de 4 cifras, el cliente obtiene el premio de esta modalidad de apuesta sobre el valor total apostado. La premiación con el incentivo se ha redondeado a la cifra de \$1.000 hacia arriba más cercana. Una manera más detallada del plan de premios de La Quinta es la siguiente: Precio con IVA incluido, Incentivo en % para acierto de 4 Cifras + la quinta, Incentivo en valor para acierto de 4 Cifras + la quinta, Premio bruto para acierto de 4 Cifras + la quinta.

PLAN DE PREMIOS

Producto	Precio	Incentivo	Premio bruto	Premio neto	Multiplicador	Premio con multiplicador Neto
La Quinta	2.200	200.46%	25.000.000	20.000.000	2	40.000.000
La Quinta	3.300	200.46%	37.500.000	30.000.000	2	60.000.000
La Quinta	4.400	200.46%	50.000.000	40.000.000	2	80.000.000
La Quinta	5.500	200.46%	62.500.000	50.000.000	2	100.000.000

SEPTIMO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

OCTAVO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apeteído por su nivel de premiación aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

GP





NOVENO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante de antioqueños, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, contando gracias a su premiación un factor diferencial vs esta competencia ilegal, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio.

DECIMO: Que mediante estos incentivos se pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 1393 de 2010,*La rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance, para cada jurisdicción territorial, se establecerá como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión, y corresponde al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud.....* Por tanto con la implementación de estos mecanismos de recaudo, se busca que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. obtenga los recursos necesarios para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con Lotería de Medellín.

DECIMO PRIMERO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia

DECIMO SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado **EL MULTIPLICADOR DE LA QUINTA**, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 01 de junio de 2018, hasta el 31 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que la quinta cifra se define con la última cifra de un sorteo o lotería del día elegido por el cliente; además, el sorteo o lotería elegido por el cliente para la quinta cifra, deberá ser diferente al sorteo elegido para las 4 cifras.

ARTICULO TERCERO: Que los ingresos por dicho incentivo deben separarse de la venta de la apuesta principal y reportarse a la entidad concedente.

CP



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-55-55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 800 977 977



ARTICULO CUARTO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente.

Proyecto: Orlando Marín López

Reviso: Avaro Villegas Díaz Director de Operaciones

Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro. Profesional universitario

Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General

No. 163352 - 1 vez

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Alcaldía de Medellín. Para más información consulte el sitio web de la Alcaldía de Medellín.



RESOLUCIÓN NRO. 102 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UN INCENTIVO DENOMINADO CHANCE WEB PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008 y por la ordenanza 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2016, modificado por el decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: "**Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o especie, como un porcentaje o valor adicional al premio, según la estructura del plan de premios vigente.

CUARTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto ídem, expresa lo siguiente: *Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro... b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.*"

QUINTO: Que mediante la resolución 149 de 2017, se autorizó al Concesionario Reditos Empresariales, un incentivo denominado CHANCE WEB, con las siguientes porcentajes así: CHANCE WEB: 40% incentivo en tres (3) cifras derecho y 20% incentivo en cuatro (4) cifras derecho.

SEXTO: Que según oficio radicado No.2018000623 del 13 de abril de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita autorización para prorrogar el incentivo autorizado bajo las mismas condiciones.

SEPTIMO: Que la Dirección de Operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado CHANCE WEB: así: Es un medio para tomar pedidos de los clientes que permite acceder de una forma ágil y



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 extensión 2. Línea de atención al cliente 01 800 800 800



segura a través de nuestra página web, aplicaciones Mobile de Réditos Empresariales S.A. digitales en dispositivos electrónicos. Estos pedidos de apuestas Súper Chance reciben un incentivo diferencial a los premios de las modalidades en 4 y 3 cifras. **EXPLICACIÓN DEL PASO A PASO DE LA TOMA DE PEDIDOS A TRAVÉS WEB, WEB MOBILE Y APLICACIÓN MOBILE:** Se toma el pedido después de un registro previo del cliente en nuestra plataforma y medios sea Gana web www.gana.com.co y aplicaciones Mobile de Réditos Empresariales S.A. digitales en dispositivos electrónicos. El cliente podrá llenar un formulario electrónico donde ingresa sus números, loterías o sorteos, modalidades y valores a apostar. Acto seguido el cliente elige el medio de pago sea un Pin, saldo precargado en su cuenta y pago a través de tarjeta de crédito o débito de franquicias nacionales. El pedido se procesa y una vez aprobado se envía al cliente un correo electrónico con un archivo en pdf donde se le notifica la recepción del pedido. Acto seguido se imprime la apuesta en formulario oficial en el SV 119827, ubicado en Medellín en la Calle 50 #51-65. la colilla en formulario oficial se custodia en Réditos Empresariales S.A. y es empleada para pagar el premio al cliente que resulte ganador. Si el cliente resulta ganador se puede acercar a cualquiera de los Gana servicios en Antioquia con su cédula original y el archivo impreso pdf donde reposa la información del pedido; con estos documentos se consulta la existencia del premio y se brinda el pago del mismo. Internamente en Réditos Empresariales S.A. se busca en el archivo de custodia la colilla del premio correspondiente y se clasifica como premio pagado. **Objetivo:** Cautivar clientes con edades más jóvenes o que prefieren hacer su pedido por efectos de tiempo y comodidad. **Incentivo:** 20% en 4 cifras y 40% en 3 cifras, en las apuestas de Súper chance.

OCTAVO: Que el concesionario mediante esta comercialización, se compromete a realizar la apuesta y a custodiar los formularios elaborados con las apuestas determinadas por el comprador, el cual en caso de ser o no ganador tiene el derecho a reclamarlos para verificar que la apuesta fue realizada y en el mejor de los casos para reclamar el premio que hubiese ganado.

NOVENO: Que el concesionario, una vez el comprador autoriza la realización de la apuesta imprime el formulario, y antes de cada sorteo, dichos formularios son embalados y custodiados en bolsas de seguridad con fecha y hora de cierre las cuales mantienen disponibles para los compradores que requieran su soporte y para que la entidad concedente verifique que dicha comercialización se realiza en debida forma como lo contempla la ley 643 de 2001.

PARÁGRAFO: En caso de que el apostador acierte su apuesta, debe acudir a las Instalaciones del Concesionario y solicitar el documento original de la apuesta y el cual el único documento soporte para el reconocimiento del premio.

DECIMO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

DECIMO PRIMERO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia.

DECIMO SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos.

CP

En razón de lo anterior,



www.loteriademedellin.com.co
Teléfono: 57 41 57 55 55



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado **CHANCE WEB**, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir de 01 de junio de 2018, hasta el 31 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar estos incentivos en las siguientes condiciones: CHANCE WEB 40% incentivo en tres (3) cifras derecho y 20% incentivo en cuatro (4) cifras derecho.

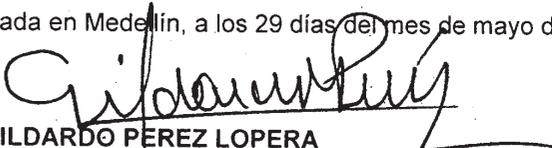
ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

No. 163353 - 1 vez

Proyecto: Orlando Marín López
Reviso: Alvaro Villegas Díaz Director de Operaciones
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General



www.loteriademedellin.com.co / Calle Comercio No. 10
Teléfono: (57-4) 51 55 55 / Bogotá, D.C. / Colombia



PIENSA EN GRANDE

RESOLUCIÓN NRO. 103 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UN INCENTIVO DENOMINADO VIERNES DE GANA WEB PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el Decreto 1068 de 2016, modificado por el decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.2.2.5, modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: "**Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o especie, como un porcentaje o valor adicional al premio, según la estructura del plan de premios vigente.

CUARTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto ídem, expresa lo siguiente: *Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro... b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido."*

QUINTO: Que mediante la resolución 148 de 2017, se autorizó al Concesionario Reditos Empresariales, un incentivo denominado **VIERNES GANA WEB**, con las siguientes porcentajes así: **CHANCE WEB: 40% incentivo en tres (3) cifras derecho y 20% incentivo en cuatro (4) cifras derecho.**

SEXTO: Que según oficio radicado No.2018000666 del 19 de abril de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita autorización para prorrogar el incentivo autorizado bajo las mismas condiciones.

SEPTIMO: Que la Dirección de Operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado VIERNES GANA WEB: así: Es un incentivo especial sobre las apuestas de Súper Chance en 4 y 3 cifras, que se hayan realizado por medio de pedidos a través de la pagina web del concesionario, medio que se



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 68 68 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 1



utiliza para tomar pedidos de los clientes que permite acceder de una forma ágil y segura a través de nuestra página web, aplicaciones Mobile de Réditos Empresariales S.A. digitales en dispositivos electrónicos. Estos pedidos de apuestas Súper Chance reciben un incentivo diferencial a los premios de las modalidades en 4 y 3 cifras. EXPLICACIÓN DEL PASO A PASO DE LA TOMA DE PEDIDOS A TRAVÉS WEB, WEB MOBILE Y APLICACIÓN MOBILE: Se toma el pedido después de un registro previo del cliente en nuestra plataforma y medios sea Gana web www.gana.com.co y aplicaciones Mobile de Réditos Empresariales S.A. digitales en dispositivos electrónicos. El cliente podrá llenar un formulario electrónico donde ingresa sus números, loterías o sorteos, modalidades y valores a apostar. Acto seguido el cliente elige el medio de pago sea un Pin, saldo precargado en su cuenta y pago a través de tarjeta de crédito o débito de franquicias nacionales. El pedido se procesa y una vez aprobado se envía al cliente un correo electrónico con un archivo en pdf donde se le notifica la recepción del pedido. Acto seguido se imprime la apuesta en formulario oficial en el SV 119827, ubicado en Medellín en la Calle 50 #51-65, la colilla en formulario oficial se custodia en Réditos Empresariales S.A. y es empleada para pagar el premio al cliente que resulte ganador. Si el cliente resulta ganador se puede acercarse a cualquiera de los Gana servicios en Antioquia con su cédula original y el archivo impreso pdf donde reposa la información del pedido; con estos documentos se consulta la existencia del premio y se brinda el pago del mismo. Internamente en Réditos Empresariales S.A. se busca en el archivo de custodia la colilla del premio correspondiente y se clasifica como premio pagado. Objetivo: Cautivar clientes con edades más jóvenes o que prefieren hacer su pedido por efectos de tiempo y comodidad. Incentivo: 40% en 4 cifras y 80% en 3 cifras, en las apuestas de Súper chance por el producto viernes **GANÁ WEB**.

OCTAVO: Que el concesionario mediante esta comercialización, se compromete a realizar la apuesta y a custodiar los formularios elaborados con las apuestas determinadas por el comprador, el cual en caso de ser o no ganador tiene el derecho a reclamarlos para verificar que la apuesta fue realizada y en el mejor de los casos para reclamar el premio que hubiese ganado.

NOVENO: Que el concesionario, una vez el comprador autoriza la realización de la apuesta imprime el formulario, y antes de cada sorteo, dichos formularios son embalados y custodiados en bolsas de seguridad con fecha y hora de cierre las cuales mantienen disponibles para los compradores que requieran su soporte y para que la entidad concedente verifique que dicha comercialización se realiza en debida forma como lo contempla la ley 643 de 2001.

PARÁGRAFO: En caso de que el apostador acierte su apuesta, debe acudir a las Instalaciones del Concesionario y solicitar el documento original de la apuesta y el cual es el único documento soporte para el reconocimiento del premio.

DECIMO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

DECIMO PRIMERO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia.

DECIMO SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos.



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49-52 Medellín
Teléfono: (57-4) 611 88 33 99 00 2. Línea de atención al cliente 01 800



En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado **VIERNES GANA WEB**, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir de 01 de junio de 2018, hasta el 31 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar estos incentivos en las siguientes condiciones: **VIERNES GANA WEB** 80% incentivo en tres (3) cifras derecho y 40% incentivo en cuatro (4) cifras derecho para las apuestas de súper chance.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.


GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente.

Proyecto: Orlando Marín López

Revisó: Álvaro Villegas Díaz Director de Operaciones 

Revisó: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario 

Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General 

No. 163354 - 1 vez



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 Medellín
Teléfono: (57-4) 511 5356 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 800 000 000



RESOLUCIÓN NRO. 104 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO BONO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante solicitud radicado No.2018000627 de abril 13 de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, solicita la prorroga de un incentivo denominado **BONO**.

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.**

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

SEXTO: Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.2.2.6, modificado por el artículo 7 del decreto 176 de 2017, establece los Requisitos para la autorización de incentivos; a los cuales se les debe dar cumplimiento.

SÉPTIMO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta





continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES para ofrecer un incentivo hasta del 29.80% al producto denominado **BONO**, para las apuestas permanentes chance realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del contrato de concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá durante el periodo junio 01 de 2018 a mayo 31 de 2019 así:

Producto	Precio nuevo	Incentivo nuevo	Premio Bruto Producto	Premio Neto Producto
Bono	1.100	20.19%	5.000.000	4.000.000
Bono	2.200	20.19%	10.000.000	8.000.000
Bono	3.300	20.19%	15.000.000	12.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

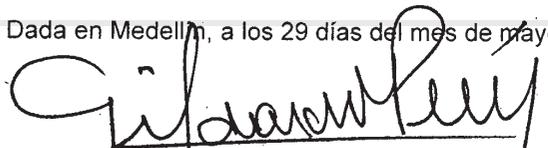
ARTICULO TERCERO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.

No. 163355 - 1 vez


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

Proyecto: Orlando Martín López
Reviso: Álvaro Villegas Díaz Director de Operaciones AD
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General





RESOLUCIÓN NRO. 105 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO TRIKI SUERTE PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017

SEGUNDO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante solicitud radicado No.2018000629 de abril 13 de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, solicita la prorroga de un incentivo denominado **TRIKI SUERTE**.

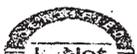
CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.**

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

SEXTO: Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.2.2.6, modificado por el artículo 7 del decreto 176 de 2017, establece los Requisitos para la autorización de incentivos; a los cuales se les debe dar cumplimiento.

SEPTIMO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la

Q





categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES para ofrecer un incentivo hasta del 29.80% al producto denominado **TRIKI SUERTE**, para las apuestas permanentes chance realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del contrato de concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá durante el periodo junio 01 de 2018 a mayo 31 de 2019 así:

Producto	Precio nuevo	Incentivo nuevo	Premio Bruto Producto	Premio Neto Producto
Triki Suerte	2.200	29,80%	120.000	120.000
Triki Suerte	5.500	29,80%	300.000	300.000
Triki Suerte	11.000	29,80%	600.000	600.000

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

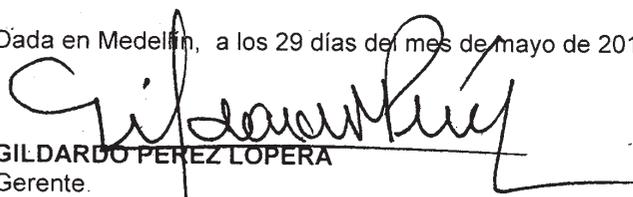
ARTICULO TERCERO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.

No. 163356 - 1 vez


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

Proyecto: Orlando Marín López
Revisó: Álvaro Villegas Díaz Director de Operaciones *AV*
Revisó: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario
Revisó: Juan Estebán Arboleda Jiménez Secretario General *JEA*





RESOLUCIÓN NRO. 106 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE A AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO LA QUINTA PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de La Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008 y la ordenanza 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017

SEGUNDO: La LOTERÍA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante solicitud radicado No.2018000632 de abril 13 de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, solicita la proroga de un incentivo denominado **LA QUINTA**.

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

SEXTO: Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.2.2.6, modificado por el artículo 7 del decreto 176 de 2017, establece los Requisitos para la autorización de incentivos; a los cuales se les debe dar cumplimiento.

SEPTIMO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta



www.loteriademedellin.com.co
Teléfono: (57-4) 511 38 99



continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES para ofrecer un incentivo hasta del 200.46% en el producto denominado **LA QUINTA**, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del contrato de concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá durante el periodo junio 01 de 2018 a mayo 31 de 2019 así:

Producto	Precio nuevo	Incentivo	Premio Bruto Producto	Premio Neto Producto
La Quinta	2.200	200,46%	25.000.000	20.000.000
La Quinta	3.300	200,46%	37.500.000	30.000.000
La Quinta	4.400	200,46%	50.000.000	40.000.000
La Quinta	5.500	200,46%	62.500.000	50.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que la quinta cifra se define con la última cifra de un sorteo o lotería del día elegido por el cliente; además, el sorteo elegido por el cliente para la quinta cifra, deberá ser diferente al sorteo o lotería elegida para las 4 cifras.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

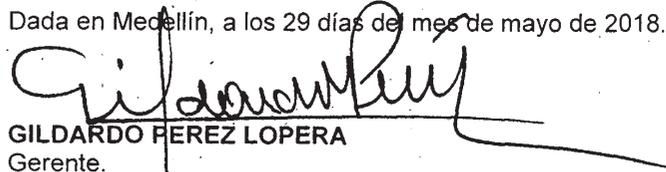
ARTICULO CUARTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

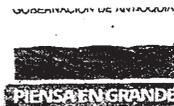
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.

No. 163357 - 1 vez


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

- Proyecto: Orlando Marín López
- Reviso: Álvaro Villegas Díaz Director de Operaciones
- Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario
- Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General



RESOLUCIÓN NRO. 107 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO CHANCE TEMÁTICO PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de La Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: La Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT: 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante solicitud radicado No.2018000624 de abril 13 de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, solicita la prórroga de un incentivo denominado **CHANCE TEMÁTICO**.

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.

SÉXTO: Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.2.2.6, modificado por el artículo 7 del decreto 176 de 2017, establece los Requisitos para la autorización de incentivos; a los cuales se les debe dar cumplimiento.

SEPTIMO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al

CP





ser apeteído por su nivel de premiación aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES para ofrecer un incentivo hasta del 10.17% en el producto denominado **CHANCE TEMATICO**, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento de Antioquia, bajo la operación del contrato de concesión 073 de 2016, el cual se ofrecerá durante el periodo junio 01 de 2018 a mayo 31 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

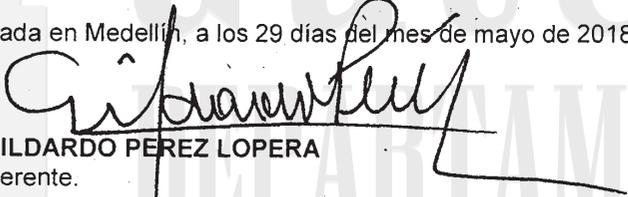
ARTICULO TERCERO Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018.

No. 163358 - 1 vez


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

Proyecto: Orlando Marín López
Reviso: Álvaro Villegas Díaz Director de Operaciones *AV*
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General *JEA*





RESOLUCIÓN NRO. 108 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO CUATRO X 4 PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por las ordenanzas 017 de 2008 y 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: Que La Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021

TERCERO: Que según oficio radicado No.2018000630 del 13 de abril de 2018, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita autorización para ofrecer incentivo **Cuatro X4: 20.20% adicional** en el premio para las apuestas realizadas en cuatro (4) cifras derecho para el periodo junio 01 de 2018 a mayo 31 de 2019.

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: *Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente*

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.25 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido".

SEXTO: Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.2.2.6, modificado por el artículo 7 del decreto 176 de 2017, establece los Requisitos para la autorización de incentivos; a los cuales se les debe dar cumplimiento.

SEXTO: Que la Dirección de operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado CUATRO X 4: así: Es un incentivo en Chance. Consiste en tener DIEZ oportunidades de ganar y un 20% de incentivo adicional en el premio sobre la tasa de premiación tradicional de chance. Posee dos modalidades de juego: una automática y otra por selección del cliente en la cual este escogerá una lotería o sorteo y cuatro números de cuatro cifras cada uno de los cuales serán ordenados de manera horizontal y dispuestos el uno sobre el otro formando un tablero de CUATRO LÍNEAS (4x4), con el cual podrán ganar si aciertan de manera horizontal de izquierda a derecha, vertical y diagonal de arriba hacia abajo. El acierto de cualquiera de estas opciones no excluye el de las demás. Incentivo 20% en el premio en 4 cifras derecho. Objetivo: Segmentar los clientes y los induce a que jueguen más para acceder a un nivel mayor en premiación.





SEPTIMO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

OCTAVO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apeteído por su nivel de premiación aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

NOVENO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado CuatroX4, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 01 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar estos incentivos en las siguientes condiciones: CUATRO X 4, 20.20% incentivo en cuatro (4) cifras derecho.

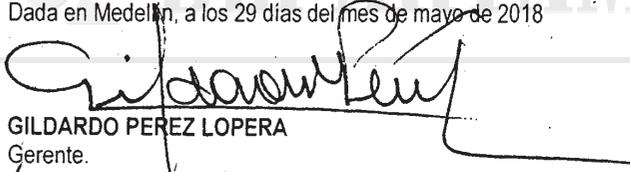
ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de mayo de 2018

No. 163359 - 1 vez


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

Proyecto: Orlando Marín López
Reviso: Álvaro Villegas Díaz Director de Operaciones
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional universitario
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General



www.operademas.com.co | Carrera 23 No. 45-15 | Medellín, Antioquia

RESOLUCIÓN NRO. 109 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL SORTEO EL PAISITA PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, ordenanzas y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por las ordenanzas 017 de 2008 y 041 de 2017, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

SEGUNDO: Que el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, determina la titularidad de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en los Departamentos, el Distrito Capital y los Municipios. Que el artículo 22 ibídem, dispone que la explotación del Juego de Apuestas Permanentes corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, como arbitrio rentístico, la cual podrá realizarse directamente o por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por intermedio de las Sociedades de Capital Público (SCPD) que autoriza y ordena crear esta ley.

TERCERO: Que el artículo 21 de la mencionada ley, establece que las apuestas permanentes o Chance es una modalidad de juegos de suerte y azar en la cual se pueden utilizar los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados para tal efecto.

CUARTO: Que el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 643 de 2001, dispone que el monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley, la explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a sus Decretos reglamentarios, tendientes a generar o impulsar actividades con el propósito de financiar los servicios de salud, siendo esa la razón del monopolio.

QUINTO: Que la Lotería de Medellín, es la administradora del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, y por lo tanto competente para autorizar sorteos en el juego de apuestas permanentes, de acuerdo con el Artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica en su numeral 9 "Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance"

SEXTO: Que para la Lotería de Medellín, los sorteos adicionales para el juego de apuestas permanentes están claramente permitidos por la ley de régimen propio, no representan erogaciones adicionales de ninguna naturaleza, toda vez que estos son asumidos por un concesionario e impulsan las ventas, lo cual contribuye a mantener un buen nivel de

GP

recaudo de los ingresos que se transfieren a la Salud del Departamento de Antioquia, por concepto de derechos de explotación del Juego Apuestas Permanentes o chance:

SEPTIMO: Que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A suscribió contrato de concesión 073 de 2016, para la operación de las puestas permanentes en el Departamento de Antioquia el cual inicio su ejecución el 1 de junio de 2016 y termina el 31 de mayo de 2021.

OCTAVO: Que la Clausula Quinta del contrato 073 de 2016, concesión de las apuestas permanentes o chance establece OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE y en su numeral 5, indica "Autorizar las loterías oficiales y sorteos con las cuales ha de realizarse el juego de apuestas permanentes o chance".

NOVENO: Que mediante solicitud radicada No.2018000665 de abril 19 de 2018, solicita la prórroga de la resolución 160 de 2017, mediante la cual se autorizo la realización del sorteo el PAISITA desde el 01 de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2018: Así; LUNES A SABADO, a las 13:00 horas "PAISITA 1" y a las 18:00 horas "PAISITA 2" y para los domingos y festivos a las 14:00 horas "PAISITA 1" y a las 20:00 horas "PAISITA 2", un sorteo adicional los días sábados a las 22:00 horas "PAISITA 3", de igual forma cuando este sorteo (PAISITA3) coincida con el sorteo de la Lotería de Medellín, este se adelantara para el anterior día hábil en su horario habitual.

DECIMO: Que los sorteos "EL PAISITA", se transmitirán en vivo y en directo por el canal público regional y/o nacional de acuerdo a lo señalado en las instrucciones según el numeral 2.2.1 de la Circular Externa 0025 de enero 20 de 2006, con la participación de las autoridades competentes y del concesionario, así mismo se le dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.7.2.6.3. Del Decreto reglamentario 1068 de 2015 que indica: Resultados de los juegos autorizados. "Los resultados de los juegos autorizados distintos de la lotería tradicional, deberán ser publicados por el concesionario en un diario de circulación nacional o regional máximo a los dos (2) días siguiente de realizado el sorteo.

DECIMO PRIMERO: Que los sorteos "EL PAISITA", se realizarán a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

DECIMO SEGUNDO: Que el día en que coincida el sorteo el Paisita con el sorteo del extra de la Lotería de Medellín, el concesionario deberá solicitar con anterioridad la autorización de la fecha de realización de dicho sorteo.

DECIMO TERCERO: La dirección de operaciones de la Lotería de Medellín, con base en su condición de supervisión del contrato de concesión 073 de 2016, debe revisar el cumplimiento por parte del concesionario de estos requisitos y hará el respectivo acompañamiento y verificación de los sorteos

DECIMO CUARTO: Los costos que demande la transmisión en vivo y en directo de los sorteos por televisión, al igual que su publicación, serán asumidos en su totalidad por el concesionario del juego de apuestas permanentes del Departamento de Antioquia REDITOS EMPRESARIALES S.A.

9





DECIMO QUINTO: Que según la solicitud del concesionario, la entidad concedente con la presente autorización le otorga al concesionario los medios necesarios para fortalecer el recaudo y equilibrio financiero, requeridos para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con la Lotería de Medellín. ✓

DECIMO SEXTO: Que la marca "EL PAISITA" es una marca propiedad de la Lotería de Medellín, debidamente registrada ante la Superintendencia de industria y comercio. ✓

DECIMO SEPTIMO: la presente autorización, no causa erogación alguna para la entidad, toda vez que como se mencionó anteriormente, los gastos que ocasione la realización del sorteo serán asumidos en su totalidad por el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. ✓

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la realización del sorteo el PAISITA desde el 01 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019: Así; LUNES A SABADO, a las 13:00 horas "PAISITA 1" y a las 18:00 horas "PAISITA 2" y para los domingos y festivos a las 14:00 horas "PAISITA 1" y a las 20:00 horas "PAISITA 2", un sorteo adicional los días sábados a las 22:00 horas "PAISITA 3", de igual forma cuando este sorteo (PAISITA3) coincida con el sorteo de la Lotería de Medellín, este se adelantará para el anterior día hábil en su horario habitual. ✓

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A., será quien asumirá los costos de dichos sorteos. ✓

ARTICULO TERCERO: Comunicar al concesionario que los sorteos deben realizarse a través del sistema hidroneumático o balotas, según la instrucción impartida en el numeral 2.1.2 de la circular externa 025 de 2006, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. ✓

ARTICULO CUARTO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, incluir dentro de su campaña publicitaria, la autorización de dichos sorteos, con el fin de darle a conocer esto al público apostador. ✓

ARTICULO QUINTO: Comunicar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, que el sorteo "EL PAISITA", debe ser transmitido en vivo y en directo por un canal público de televisión con participación de las siguientes autoridades: Un delegado de la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín, un delegado del concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. y un delegado de la Secretaría de Gobierno de Medellín y los resultados de los sorteos publicados en un diario de amplia circulación Regional, para lo cual deberá enviar copia de los contratos suscritos para tal fin. ✓

ARTICULO SEXTO: Informar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., que los costos totales que demande la transmisión en vivo y en directo y la publicación de resultados de los sorteos autorizados mediante el presente acto administrativo serán asumidos por su entidad. ✓

gp





ARTICULO SEPTIMO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. que el presente acto administrativo debe ser publicado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 29 días del mes de mayo de 2018.

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

No. 163360 - 1 vez

Proyecto: Orlando Marín López
Reviso: Alvaro Villegas Díaz Director de Operaciones
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General

Gaceta
DEPARTAMENTAL



www.gacetaantioquiense.com.co y Gaceta de Antioquia - Medellín
Teléfono: (57) 41 241 111. Fax: (57) 41 241 112. Correo electrónico: gaceta@antioquia.gov.co



PIENSA EN GRANDE

RESOLUCIÓN NRO. 110 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO "COMODIN Y ESCALERA" AL CONCESIONARIO DE APUESTAS PERMANENTES REDITOS EMPRESARIALES S.A.

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: La Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante solicitud con radicado 2018000631 de abril 13 de 2018, aclarado mediante radicado 2018000838 de mayo 17 de 2018, el concesionario Reditos Empresariales S.A., solicita un incentivo denominado "**COMODIN Y ESCALERA**", para el periodo solicita autorización de este incentivo para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019.

CUARTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del Decreto ídem, expresa lo siguiente: *Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro... b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.*

QUINTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: "**Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o especie, como un porcentaje o valor adicional al premio, según la estructura del plan de premios vigente.**

SEXTO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real y se le otorga un incentivo a los clientes en la realización de apuestas permanentes adicionales a la principal con los números generados bajo las modalidades "**COMODÍN**" Y "**ESCALERA**", correspondiente al 10,17%, es decir el cliente deberá realizar una apuesta inicial para poder disfrutar del incentivo ofrecido en una segunda apuesta que escoja como incentivo de "**COMODIN Y ESCALERA**"



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5353 - Línea de atención al cliente: 01-800-941

MECÁNICA DEL PRODUCTO

se ofrecen dos nuevas funcionalidades en el entorno de ventas, con el fin de brindar al cliente nuevas experiencias de juego, enmarcadas en el juego tradicional y a su vez dinamizar el juego, estas funcionalidades se denominan **"COMODÍN"**, el cual es un número del 0 al 9 elegido por el cliente, que podrá ser empleado para generar combinaciones de números que surgen de reemplazar cada cifra del número apostado y así generar una nueva apuesta. El número elegido para el Comodín, reemplaza cada cifra, es decir la primera, segunda, tercera y cuarta cifra, en los cuatro números generados respectivamente, es decir se genera una nueva apuesta que el cliente escoja como comodín

"ESCALERA", consiste en generar dos números consecutivos por debajo y dos por encima del número elegido, a los cuales se les repartirá el valor escogido por el cliente, teniendo en cuenta los valores mínimos por apuesta, por ejemplo: Seleccione el número 1234 y quiero realizar una nueva apuestas con mi escalera de \$1.000, el sistema genera los números 1232,1233,1235,1236 cada uno de \$250. Es decisión del cliente si decide apostar mediante esta modalidad.

A la apuesta accesoria de **"COMODÍN" Y "ESCALERA"**, se le otorga un incentivo del 10.17%, con los números generados por el sistema de apuestas.

El número principal que se toma como base para la generación de los nuevos números, quedará registrado en una colilla separada a los números generados bajo las funcionalidades.

El cliente se acerca a cualquiera de los canales de venta de "GANA", selecciona apuesta un número de 3 ó 4 cifras por el valor deseado, escoge una de las funcionalidades por la que desea generar nuevos números y el valor que se distribuirá entre los números generados.

El cliente recibe 2 colillas, una con el número principal y otra colilla con los números generados por la(s) modalidad(es) elegidas.

PLAN DE PREMIOS

- Se otorga un incentivo a los clientes en la realización de apuestas permanentes a los números generados bajo las modalidades "Comodín" y "Escalera", correspondiente al 10,17%.
- La premiación del número principal que se toma como base para la generación de los nuevos números, es la tradicional para un número derecho cuatro cifras.

En razón de lo anterior,

GP





VIGENCIA DE ENTREGA

PIENSA EN GRANDE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un incentivo denominado "COMODIN Y ESCALERA, para las apuestas permanentes al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A.,

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el incentivo para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

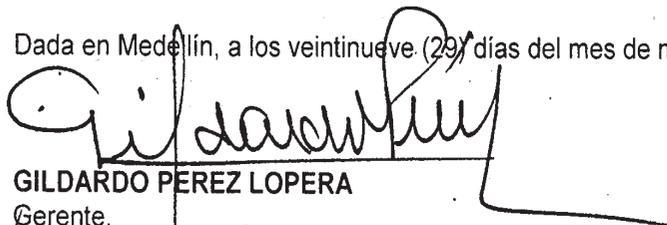
ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2018.


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

No. 163361 - 1 vez

Proyecto: Orlando Marín López Operaciones
Reviso: Alvaro Villegas Diaz Director de Operaciones
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional U
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General





RESOLUCIÓN NRO. 111 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UN INCENTIVO DENOMINADO “PAQUETICO Y TAPADITO” AL CONCESIONARIO DE APUESTAS PERMANENTES REDITOS EMPRESARIALES S.A.

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanza Nro.0819 del 4 de marzo de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008, y como Entidad titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, acorde a lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, el decreto 1068 de 2015, modificado por el decreto 176 de 2017.

SEGUNDO: La Lotería de Medellín, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, para el quinquenio 2016-2021.

TERCERO: Que mediante solicitud con radicado 2018000628 de abril 13 de 2018, aclarado mediante radicado 2018000837 de mayo 17 de 2018, el concesionario Reditos Empresariales S.A., solicita un incentivo denominado “**PAQUETICO Y TAPADITO**”, para el periodo solicita autorización de este incentivo para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019.

CUARTO: Que La entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores, es así como el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del decreto 176 de 2017, establece: **Artículo 2.7.2.2.5. Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance.** Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.

QUINTO: Que el literal b) del artículo 2.7.2.2.5 del decreto idem, expresa lo siguiente: Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.... **b) Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido”.

SEXTO: Que la Dirección operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado **PAQUETICO Y TAPADITO** así:

GP





MECÁNICA DEL PRODUCTO

Se ofrecen dos nuevas funcionalidades en el entorno de ventas, con el fin de brindar al cliente nuevas experiencias de juego, enmarcadas en el juego tradicional y a su vez dinamizar el juego, estas funcionalidades se denominan:

"PAQUETICO", la cual es una apuesta empaquetada que ofrece al apostador la alternativa de jugar su apuesta típica y una vez solicite su paquetico, el sistema solicitará un valor a distribuir, que generalmente será menor que su apuesta fuerte para que su número se juegue por todos los sorteos activos con una apuesta mínima por cada uno de ellos, con el fin de librar su apuesta si esta callera por un sorteo que no fuese de su preferencia.

"TAPADITO", Es una apuesta Automática tanto para el número, como para la lotería o sorteo. Los números son tomados de la bolsa de los menos jugados, con el fin de mejorar la mezcla de las apuestas y por consecuencia bajar el impacto de una premiación. **EI TAPADITO** es muy conocido por nuestros vendedores como una apuesta típica de menor valor, donde el cliente pone su fe en un número desconocido para él. Las apuestas se realizan por un menor valor que oscila entre los \$700 y los \$1.500. La idea es incorporar en el valores fijos con denominaciones entre \$1.000 y \$3.000 pesos.

El cliente se acerca a cualquiera de los canales de venta de GANA, selecciona apuesta un número de 3 o 4 cifras por el valor deseado, escoge una de las funcionalidades por la que desea generar nuevos números y el valor que se distribuirá entre los números generados.

El cliente recibe 2 colillas, una con el número principal y otra colilla con los números generados por la(s) modalidad(es) elegida(s).

PLAN DE PREMIOS

- Se otorga un incentivo a los clientes en la realización de apuestas permanentes a los números generados bajo las modalidades "Paquetico" y "Tapadito", correspondiente al 10,17%.
- La premiación del número principal que se toma como base para la generación de los nuevos números, es la tradicional para un número derecho cuatro cifras.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- La apuesta por **"PAQUETICO Y TAPADITO"** podrá ser opcional a las modalidades Chance Diario y Semanario.
- Los números generados bajo las modalidades **"PAQUETICO Y TAPADITO"** no pueden ser modificados en la interfaz de venta.
- Los números generados por **"PAQUETICO Y TAPADITO"**. no tendrán tope de responsabilidad es decir no tendrán tope de venta.

CP



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57) 41 511 555 - Línea de atención al cliente: 800 394 394



- Las Modalidades se generarán a partir de números de 3 y 4 cifras. Se podrá elegir la máxima cantidad estipulada de sorteos que aplica para Súper Chance

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un incentivo denominado “**PAQUETICO Y TAPADITO**”, para las apuestas permanentes al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A.,

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el incentivo para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019.

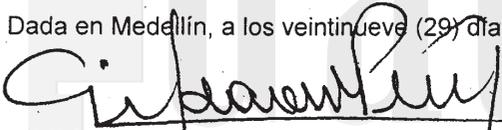
ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2018.


GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

No. 163362 - 1 vez

Proyecto: Orlando Marín López Operaciones
Reviso: Alvaro Villegas Díaz Director de Operaciones
Reviso: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional U
Reviso: Juan Esteban Arboleda Jiménez Secretario General



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO ANDESIR, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta de marzo 3 del 2018 y su acta aclaratoria eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 001 de marzo 12 de 2018 se distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora LEIDY JULIETH RESTREPO BUSTAMANTE, en su calidad de presidenta, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora LEIDY JULIETH RESTREPO BUSTAMANTE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.130.464, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta del CLUB DEPORTIVO ANDESIR, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

HUGO ARMANDO GÁNDARA TAPIAS	Vicepresidente	C.C. N° 98.536.088
SERGIO ANDRÉS MOSCOSO MEJÍA	Secretario	C.C. N° 1.017.188.548
CLAUDIA PATRICIA CAÑO CARVAJAL	Tesorera	C.C. N° 43.497.727
YORELIS ESTHER MENDOZA PABA	Vocal	C.C. N° 1.152.688.424
SONIA DEL SOCORRO ISAZA ÁLVAREZ	Revisora Fiscal	T.P. N° 104103-T C.C. N° 43.068.579
SINDY YURANI USUGA GAVIRIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.028.016.505
ELI YOHANA MORENO VALENCIA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 39.428.636
ANDRÉS GIL RENDÓN	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.035.430.918



Radicado: S 2018000731

Fecha: 24/05/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

El periodo de los dignatarios va hasta el día 11 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla	Revisó: César Orozco	Aprobó: Roberto Guzmán
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163363 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
